

hacienda se asientos e abtos publicos y en lo demas que se ofresca e la otra sobre que los señores alcaldes del crimen no se entreguen al Sr. francisco de merida de molina como procurador mayor e que pida se cumplan. E las demas se entreguen al Sr. don luys de castilla o los duplicados

E asi mismo se le entregue al dicho señor francisco de merida un duplicado de la carta del letrado e solicitador de corte. Entregaronsele.

Salarios. Este dia traxo los salarios el mayor domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*El Licenciado Cavallero.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Ante mi —Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

*En beynte e dos de henero de 1571 años* de mandamiento de la cibdad se dieron libramiento para que se pagasen los salarios de los señores rregidores e demas oficiales de la cibdad. Todos en un libramiento que son los siguientes.

Libramiento a los señores rregidores de sus salarios.

Al señor don luys de castilla noventa e ocho pesos cinco tomines e nueve granos.

Al señor alcaide bernaldino de albornoz quarenta e un pesos e quatro granos e medio.

Al señor juan velasquez de salazar seis pesos e cinco granos.

Al señor alguazil mayor juan de samano quarenta pesos e dos tomines e nueve granos e medio.

Al señor don pedro lorenzo de castilla treynta e un pesos e cinco tomines e un grano.

Al señor geronimo lopez ochenta e cinco pesos e dos tomines.

Al señor don jorge de merida doce pesos e cinco tomines e quatro granos.

Al señor don luys de velasco beynte pesos e cinco tomines e un grano.

Al señor don francisco de velasco se-

tenta e nueve pesos e seis tomines e diez granos.

Los quales dichos salarios son desde beynte e nueve de octubre de sesenta e ocho hasta diez y seis de henero de sesenta de los cabildos que en este tiempo hizieron conforme a lo que cada uno asistio a rrazon de cinco pesos cada cabildo les cabe lo dicho.

Al dotor arevalo sedeno e doctor b. A los letrados libramiento de su salario. dellos cient pesos de oro comund por letrados de la cibdad de su salario que se cumplio a primero de henero deste presente año.

Al señor geronimo lopez por procurador mayor desta cibdad ciento e setenta pesos de minas del salario de procurador mayor del dicho año de 70 que se cumplio en fin del por que los treinta que son cumplimiento a duzientos de minas que tiene de salario de procurador mayor se dieron a francisco descubrar procurador menor por salario del dicho año que en el dicho libramiento mandaron se le den.

Al padre antonio de herrera duzientos pesos de minas de su salario de un año que se cumplio a primero de henero deste presente año de 71 que lo a devengado por capellan deste ayuntamiento e cura e bicario destapalapa descontado dellos lo que pareciere aber rrecibido de diego tristan mayordomo que fue antes.

A tomas justiniano escribano deste ayuntamiento nueve mill maravedis del salario de un año describano deste ayuntamiento de un año que se cumplio a beynte e tres de diciembre del año de 70.

Todos los quales van en un libramiento fecho este dia e firmado de todos los caballeros deste ayuntamiento e para que xristobal de acebedo aguilas como mayordomo de la cibdad los pague e tome carta de pago de todos.

Otro libramiento que mandaron dar para quel dicho mayordomo pague a francisco descubrar procurador de la rreal abdiencia cient pesos de oro comund los cinquenta que obo de aber de su salario de procurador menor de la cibdad del año de sesenta e nueve que fue procurador mayor el señor alguazil mayor juan de samano que se los abia de pagar e parecio no aberlo fecho e se manda quel dicho mayordomo los cobre del dicho señor juan de samano e los otros cinquenta que la cibdad le mando por que siguiere la cabsa contra diego gutierrez e rrodrigo de alcazar sobre la correderia e lo hizo.

Este dia otro libramiento que la cibdad mando dar a juan ortiz de

Juan Ortiz, una joya que valga cinquenta pesos de oro comund y los dichos cinquenta pesos en rreales por aber sacado mejor obra e ynbincion el dia de Corpus Cristi proximo pasado. Diosele en forma.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

*En 26 de henero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e don luys de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don luys de velasco don francisco de velasco rregidores.

Sobre que el señor geronimo lopez como obrero mayor rrepare las puentes e demas obras de la cibdad a costa del tomin de santiago y mexico. Este dia el señor mexico abiendo tratado e conferido sobre que en esta cibdad hay muchos puentes maltratados e lo mas dellos derribado e asy mismo hay otras obras en ella que tienen necesidad de rreparo por ser obras de cibdad e conviene que todo se rrepare e aderece de manera que en ello no halla falta atento a lo qual acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad vea todas las puentes y demas obras que ay en ella que tengan necesidad de rreparacion e visto entienda en ello e tomada la rrazon acuda con ella al muy exelente señor visorrey don martin enrriquez e le pida e suplique sea servido mandar que del tomin de mexico e santiago se agan e rreparen las dichas obras y en ello haga instancia para que se probea y haga que con toda diligencia e brevedad se hagan e concluyan.

E asy mismo por que les consta y es notorio quel caño del agua que viene de la fuente de chapultepeque a esta cibdad esta rroto e conviene que luego se cierre e tape acordaron e mandaron quel dicho señor geronimo lopez como obrero mayor lo vea luego e lo haga tapar e rreparar de manera que no le quede sy no rrespiradero por donde solamente salga el ayre que trae la dicha agua por el dicho caño e lo aga e cumpla a costa de la cibdad e asy mismo las demas obras e tiendas della como lesta mandado.

Este dia el dicho señor mexico dixo que de parte de su exelencia les fue dicho que martin de aranguren thenia necesidad de mas dineros para la obra del enpedrado e que era necesario se le proveyese luego dellos e abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron que demas de los myll ducados que la cib-

Que se presen a martin de aranguren 200 ps. para lo del enpedrado.

dad a prestado para el dicho efeto que se an entregado al dicho martin de aranguren se le presten otros dusientos pesos de oro comund mas los quales se entreguen al dicho martin de aranguren e se de libramiento para el mayordomo que se los de de los propios e rentas de la cibdad e thenga quenta para cobrarlos con los mill ducados que se le presartaron para el dicho efeto diosele libramiento.

Este dia traxo los salarios cinco pesos e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Salarios.

*Luys Juarez de Peralta.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

*Lunes 29 de henero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia traxo los salarios el mayor domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Salarios.

(Una rubrica.)

*En mexico 1º de hebrero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e don luys de castilla e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia vino el señor francisco de merida de molina.

Lizencia al señor francisco merida de molina por doce dias.

Este dia de pedimento y suplicacion del señor francisco de merida de molina se le dio lizencia para hazer ausencia desta cibdad por doce dias.

Este dia cristobal de aguilas azebudo mayordomo de la cibdad presento una peticion del thenor syguiente.

El señor cristobal de aguilas azebudo mayordomo desta cibdad digo que las personas en quien se an rrematado las quatro plazas de las seis que vsia rremato por propios desta cibdad no an cumplido con lo que en los dichos rremates se les mando por que no an acabado de dar las fianzas ni acabado de pagar el precio en que se les rremato e pidien-

Peticion del mayor domo sobre las plazas de la correderia.



doselo dicen que por estar probeydo vuestra señoria cierto abto en que las dichas plazas buelvan a las almonedas del qual abto ellos an apelado y el negocio esta pendiente en la rreal abdiencia e dizen que durante el pleyto an de usar y exercer la dicha correderuria e que an de probar como el señor alcalde licenciado caballero se halla en las otras dos plazas e que ya sabia que las quatro que en ellos se rremataron supo el precio e valor dellas por tanto a vuestra señoria suplico mande probeer como los dichos correedores de las dichas quatro plazas cunplan con lo que les esta mandado en dar las fianzas e que luego paguen el precio en que se les rremate e pues el negocio esta pendiente en la dicha rreal abdiencia en el ynterin se les mande que no usen los dichos oficios hasta que la cabsa se fenescas e se pongan personas que tengan cuenta con lo que en el dicho oficio se ganare por que si las dichas plazas vuelven al almoneada las personas en quien se rremataren agan lo que fuere suyo de sus derechos pues an de entrar con el año e pagar por entero el dicho año e que usia de orden como el dicho pleyto no pase adelante sy no que se acete el dicho rremate por vuestra señoria e que se quiten del pleyto la cibdad por que entiendo que es provecho de los propios desta dicha cibdad e en lo asy hazer entiendo que sera provecho de la dicha cibdad e de los propios della.

Otro digo que diego dias juarez persona en quien se rremato una de las dichas plazas que juridicamente se rremataron no a dado fianzas conforme al dicho rremate aunque se le ha notificado pido a vuestra señoria mande que se le notifique que oy en todo el dia de las dichas fianzas como le esta mandado e que la dicha plaza buelba al almoneada e se de a la persona que mas por ella diere.—*Cristobal de Aguilar Azebedo.*

E vista la dicha peticion e abiendo tratado e conferido sobre ello botaron en la manera siguiente.

El señor don luys de castilla dixo que su voto e parecer es que se nothifique a las quatro personas en quien se hizieron los quatro rremates de la dicha correderuria que an apelado de haberse dado por ningunos que athento que no an cunplido conforme a las condiciones del rremate que no usen del dicho oficio de correedores pena de caer e yncurrir en las penas que caen e yncurren los que usen de oficio que no thienen fa-

cultad para lo poder usar e sobre todo se cumpla lo que la cibdad thiene mandado sobre este caso y esto syn perjuizio del pleyto questa en la rreal abdiencia sobre este caso el qual siga contra ellos con toda diligencia.

El señor francisco de merida de molina dixo que su voto e pareser el que a dado el señor don luys de castilla.

El señor geronimo lopez dixo que su voto e pareser es que athento que este pleyto no se a determinado sumariamente sino se ha comenzado a fulminar de suerte que no puede dejar de yr a la larga en la vista e rrevista e que abran de pasar en esto algunos meses y gozando como gozan en quien se hizo el rremate caso que se viniese a dar por ninguno por la rreal abdiencia se abra pasado el un tercio del año y por los 2 tercios que quedan no se hallara el precio por cada plaza de lo que al presente esta rrematado e atento a esto le parece no se trate del pleyto y se de horden con ellos de quel rremate fecho rretifiquen antel señor alcalde e este perescer hes no enbargante el que dio primero para que se siguiese el pleyto por le parecer tan prolijo e largo como lo dise.

El señor don francisco de velasco dixo que su voto e pareser es el mesmo que a dado el señor don luys de castilla.

El señor alcalde mando que se cumpla lo botado por la mayor parte que se nothifique a los dichos quatro correedores en quien se hizieron los primeros quatro rremates de la dicha correderuria que thienen apelado que no usen de los dichos oficios athento que no an cunplido las condiciones del rremate so pena de caer en las penas que caen los que usen de oficios que no thienen facultad y esto syn perjuizio de la cibdad e syga el pleyto luego.

Este dia traxeron los salarios el mayordormo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*El licenciado Caballero.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En mexico primero de hebrero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado cauallero alcalde e don luys de castilla e francisco merida de

molina geronimo lopez e don luys de velasco rregidores.

Este dia vino el señor luys juarez de peralta alcalde.

Este dia el dicho señor alcalde dixo que su exelencia le envio a mandar que ynbiase a llamar a los caualleros rregidores deste ayuntamiento que a las dos se juntasen en el e que la cabsa hes quel señor francisco de merida de molina le dixo que su exelencia le mandaba para que juntos se tratase de ciertas cosas que convenia se diese la rrelacion en ellas que el señor francisco de merida lo diga e proponga para que sobre ello se trate lo que se a de rresponder a su exelencia e luego el dicho señor francisco de merida de molina dixo que su exelencia le mando digo le envio a llamar e le mando que tratase con la dicha cibdad lo siguiente.

Lo primero vea la horden que se thenia en dar los mandamientos para la obra del enpedrado para que se den por aquella misma horden y esto se haga luego.

Iten lo segundo que la cibdad haga sacar un traslado de las hordenanzas hechas por esta cibdad e que estan confirmadas y asy mesmo de los prebilegios e franquezas que thienen.

Lo tercero que se manden cerrar todas las calles que enpiedran para que no puedan entrar ni salir carros por ellas y que se ponga pena grave a quien quitare algun madero las cuales tres dichas cosas mando que platicase con esta cibdad de lo qual les daba e dio rrelacion para que platicuen lo que conenga e se le de rresolucion para acudir con ella a su exelencia e abiendo platicado e conferido sobre ello acordaron e mandaron en quanto al primer capitulo que se de mandamiento para que los vezinos paguen conforme al rremate que a rrazon de setenta pesos cada solar conforme a esto se cobre de cada vezino en cuya perthenencia cayere e lo pague luego e se le saque prenda y defeto de lo darse prenda y atento que es bien publico e fecho por mando de su exelencia sea seruido confirmar el dicho mando y este se dio en forma.

Y en quanto al segundo capitulo que se hara lo que su exelencia manda.

Y en quanto al tercero capitulo que por muerte de diego tristan mayordormo en cuyo poder estaban los papeles e rrecabdos de la cibdad quedaron syn orden e hasta agora no se a puesto en ella que lo haran e yran poniendo desde luego en el archivo por su horden e fecho se hara lo que su exelencia man-

da e questo rresponda el señor francisco de merida a su exelencia.

Este dia vino el señor don francisco de velasco e se le dio rrelacion e leyo todo lo suso dicho.

*Luys Juarez de Peralta.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En primero de hebrero de myll e quinientos e setenta e un años se dieron por mando del señor mexico los libramientos siguientes.*

Libramiento a juan guerrero.

El otro libramiento para el mayordormo de la cibdad de a martin de aranguren duzientos pesos de oro comun para la obra del enpedrado de la cibdad prestados e que thenga cuenta para que se cobren los mill ducados que se lo an prestado para el dicho efeto.

Otro libramiento al señor geronimo lopez del censo que tiene contra la cibdad de setenta e un pesos e tres tomines de minas que se cumplio a doze de octubre deste año proximo pasado de sesenta.

Otro libramiento a tomas justiniano escriuano por los despachos que hasta este dia a fecho de la cibdad para España asy para su magestad como para los letrados e solicitador e procurador desta cibdad tiene en corte que fueron en el navio de abiso que salio por hebrero de setenta e los duplicados de la flota que salio el dicho año e de otro pliego en otro nabio que salio por henero de setenta e uno de todo lo que en ellos despacho para pagar los escribientes.

Otro libramiento a baltazar garcia como beedor de los exidos de un tercio que se cumplio a quinse de noviembre de setenta años de veedor de los dichos exidos.

Otro libramiento a francisco sanchez de sesenta pesos de tepusque de su salario de portero que cumplio en fin del año de setenta.

Los cuales dichos libramientos van firmados de los dichos licenciados cauallero alcalde don luys de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco don luys de velasco rregidores.

Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

Libramiento para que se presten 200 ps. a martin de aranguren para la obra del enpedrado. Libramiento al señor geronimo lopez del censo que se cumple a doze de octubre de 70. Libramiento a justiniano de 80 pesos de tepusque por los despachos de España. Libramiento a baltazar garcia de un tercio que cumplio a 15 de noviembre de 70 por veedor de los exidos. Libramiento a francisco sanchez portero de su salario que se cumplio en fin de año de 70.



*En Mexico en cinco de hebrero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciados hernando cavallero alcalde e luys juarez de peralta alcalde e alcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia parecio melchor de legaspi e presento una prouision real de su magestad firmada de su rreal nonbre e de los señores de su rreal consejo de yndias e sellado con el sello rreal de cera colorada que su thenor es este.

Prouision que presento melchior de legaspi rregidor.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de mayores de menorca de seuilla de cerdeña de cordoua de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las ysias canarias de las yndias e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol & a vos melchor de legaspi a quien abemos probeydo por nuestro contador de la nueba españa acatando vuestra suficiencia e abilidad e los seruicios que nos abeys hecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna encomienda e rremuneracion dellos es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced y boluntad fuere seays nuestro rregidor de la cibdad de Mexico de la nueba españa y useis el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta e su traslado signado descriuano publico mandamos al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de Mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo ande uso y de costumbre tomen e rreciban de vos el dicho contador digo el dicho melchior de legaspi el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere e debeys hazer el qual por vos ansy hecho bos ayan e rreciban e thengan por nuestro rregidor de la dicha cibdad e usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes e vos guarden e agan guardar todas las onrras gracias y mercedes franquezas libertades preheminiencias prerrogativas e ymunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys aber e gozar e vos deben ser guardadas segund se usa y guarda y rrecude y debe usar y guardar y rrecudir a los rregidores que an sido e son de la dicha cibdad de todo bien e cumplidamente en

guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner canos por la presente vos rrecibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer cosa que por ellos o por alguno dellos a el no seais rrecibido la qual dicha merced vos facemos con tanto que al presente no seais clerigo de corona e si en algun tiempo pareciere que lo soys o fuerdes ayais perdido e perdays el dicho oficio.

Otro si con tanto que os ayais de presentar e presenteyds con esta nuestra prouicion en el cabildo de la dicha cibdad dentro de beynte e quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante e de otra manera el dicho oficio quede baco para nos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses syn nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro seruicio o que cumplan al consejo de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdays el dicho oficio e los unos ni los otros non fagades ni fagan en de al sopeña de la nuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara.

Dada en madrid a diez de octubre de mill e quinientos e sesenta e nuebe años.

Yo el rrey.—Yo francisco de herazo secretario de su magestad rreal la fize escriuir por su mandado.

*El doctor basquez.—el licenciado don gomes zapata.—el dotor luys de molina.—el licenciado (en blanco).—dotor aguilera.—licenciado soto maldonado.—rregistrado ochoa de luyando.—chancellor martin de rramoyn.*

E presentada la dicha rreal prouision e vista por el señor Mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron con toda rreberencia e acatamiento debido como a carta e mando de su rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor onrra e guarde de mal con acrecentamiento de muchos mayores rreynos e señorias y en quanto al cumplimiento della dixeron questan prestos de lo cumplir segund e como en ellas se contiene y en cumplimiento della mandaron entrar al dicho melchior de legaspi en el cabildo el qual entro e fue tomado del e rrecibido juramento por Dios Nuestro Señor e por santa maria en forma de

Volviase la prouision original.

derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo de rregidor e de mirar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e guardara secreto en todas las cosas que se trataren e consultaren en este cabildo e abiendo fecho el dicho juramento e dicho si juro e amen prometio de lo asy cumplir e luego el dicho señor Mexico dixo que le rrecibia e rrecibio por tal rregidor desta cibdad segund e como por la dicha rreal prouision su magestad lo manda y luego en continente señalaron su asiento junto al señor francisco de velasco en el escaño questa en el dicho cabildo.

Juramento. Recibiose señalando-sele asiento.

Salarios. Trajo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*El Licenciado Cauallero.—Luys Juarez de Peralta.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Melchior de Legaspi.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.*

*En 9 de hebrero de 1571 años.*

Este dia se juntaron en su cabildo los señores licenciado hernando cauallero alcalde e luys juarez de peralta alcalde e don luys de castilla e geronimo lopez e don jorge de merida e don francisco de belasco rregidores.

Sobre que se den dineros para los escribientes que sacaren en las hordenanzas. Este dia el señor geronimo lopez dixo que por su exelencia fueron pedidas las hordenanzas questa cibdad thenia e se las llebo por mando della e apunto muchas dellas que se an de sacar e porque son menester dineros para los escrimientes que obieren describirlas dio rrelacion dello para que se manden dar e abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel mayordomo de los propios della lo pague.

Sobre que se aprueba las quatro plazas de la correduria. Este dia parecio cristobal aguilar azevedo e dixo que como thiene dicho e alegado por una peticion que presento en este ayuntamiento en primero de hebrero deste presente año questa su traslado en este libro que conviene e es necesario al pro desta cibdad y propios della que se de asyento con las personas en quien rremataron las quatro plazas que son lorenzo de toro felipe de tapia cristobal martin diego de arteaga en esta manera que por parte de la cibdad se rretifique quen en los rremates que se hizieron y ellos lo azeten y se obliguen a la paga e den fianzas conforme

al rremate porque los suso dichos usan el dicho oficio e agora es el tienpo de los tratos e contratos e la fuga dellos por ser rrecien venida la flota e que el pleyto puesto por esta cibdad sobre ello es muy largo porque en la rreal abdiencia esta la cabsa recibida a prueba e la dilataran y en este tienpo se dilatara la fuga e despues aunque la cibdad aya de salir con el pleyto abiendo de devolver las dichas quatro plazas al almoneada e se perdera en ello mas de la mitad de que vendra mucho daño a la cibdad su procurador como su mayordomo se mande alafar su daño e dar asiento en los suso dichos como lo tiene pedido e los dichos señores Mexico abiendo platicado sobrello e theniendo atencion a lo suso dicho e que les consta ser asy e que las dichas personas en quien se rremataron las dichas quatro plazas que quieren pagar e dar fianzas e rrethificar-se en lo fecho acordaron e mandaron que se apruebe el rremate fecho en los suso dichos y lo hagan por justicia fieles executores y el mayordomo cobre conforme al rremate e los suso dichos se obliguen e rrethifique en forma conforme a los dichos rremates que desde agora los ponen en su fuersa e vigor como al tienpo que se hizieron para que les pare entero perjuizio e desde agora aprobaron los dichos rremates.

Salarios. Este dia trajo los salarios cristobal de aguilar azebedo mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*Luys Juarez de Peralta.—Don Luys de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Tomas Justiniano.*

*En Mexico 12 de hebrero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando cauallero alcalde e don luys de castilla geronimo lopez don luys de velasco don francisco de velasco rregidores.

Salarios. Este dia traxo los salarios cristobal de aguilar azebedo mayordomo cinco pesos e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

*En Mexico 16 de hebrero de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado cauallero alcalde e don



luys de castilla e geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Salarios. Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Lunes diez y nueve (años) de febrero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caullero alcalde e don luys de castilla e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor don luys de velasco. Vino el señor don jorge de merida de molina.

Salarios. Este dia traxo los salarios cristobal de aguilár azebedo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Aziento con cristobal de aguilár azebedo mayordomo con trezientos pesos cada año e con los cargos aqui declarados. Este dia los dichos señores mexico dixerón que porque los dineros de las almonedas rreales que a de aver esta cibdad por sus propios de lo que perthenece a los pregoneros de la cibdad que en ella entienden e la cobranza desto estaba cometida a juan de garibay e se le daba de salario quatro cientos pesos de oro comund cada año e porque an tratado con cristobal de aguilár azebedo mayordomo de la cibdad que se encargue dello por aberselo pedido de su pedimiento e suplicacion e theniendo consideracion a ello e a que como propios de la cibdad conviene que thenga cuenta con ellos e los aya e cobre e a que se encargue dello cient pesos menos que lo que se daba a garibay athento a lo qual le encargaban y encargaron la dicha cobranza con tresientos pesos de oro comund de salario cada año que los a de aver de lo que de los dichos dineros cobrare e con que los tome a su cargo e rriesgo la dicha cobranza enteramente e sea obligado a dar cobrado en cada año todo lo que a los dichos derechos perthenesca theniendo dello cuenta e rrazon por las almonedas rreales que se hizieren de lo qual a de dar cuenta a este yllustre ayuntamiento o a quien por el se cometiere que la pida quando le sea pedida.

El Licenciado Cauallero.—Don Luys de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En 23 de hebrero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don jorge de merida don francisco de belasco rregidores.

Salarios. Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Lunes 26 de hebrero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e don luys de castilla e francisco de merida de molina e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Salarios. Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Este dia el señor mexico dixo que por parte de francisco de berduzco se a pedido a la cibdad y executado por cierta cantidad de pesos de oro que lasto como fiador de munguia y conviene que a ello salga el procurador mayor acordaron e mandaron salga a la cabsa e la siga a costa de la cibdad por todas ynstancias.

Que salga el procurador mayor al negocio de berduzco.

(Cinco rúbricas).

Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En primero de marzo de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e don luys juarez de peralta alcalde e don luys de castilla e francisco merida de molina e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores dixerón que por que al presente es ya quaresma e por que los viernes es dia de sermon acordaron e mandaron que de aqui adelante por el tiempo desta quaresma se hagan los cabildos los lunes y jueves de cada semana.

Que se hagan cabildos los lunes e jueves.

Diputados. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para este mes de marzo e abril a los señores don luys de castilla e geronimo lopez e con ellos asista el alcalde luys juarez de peralta.

Salarios. En 5 de marzo de 1571 traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Cuatro rúbricas).

Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En mexico cinco de marzo de 1571.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero luys juarez de peralta alcaldes don luys de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Sobre lo que se a de suplicar a su exelencia. Este dia los dichos señores mexico dixerón que a noticia de esta cibdad a venido que se a mandado que se execute lo de la prehemencia digo lo de la prematia de las rropas que dicen se cunplio el termino della a tres dias de este presente mes de marzo dixerón que no enbargante que la dicha prematia es util y provechosa a esta republica y conviene se guarde y cunpla y execute seria al presente la execucion dañosa y perjudicial a ella por no estar los vecinos prevenidos de gastar las rropas que tienen fechas y se a permitido a los oficiales hagan otros de nuevo despues que la dicha prematia se pregono de cuya cabsa an entendido no se abia de llebar por el rrigor que de presente se pretende y porque tienen y an tenido experiencia que hasta jamas se an cunplido prematicas semejantes conviene que para rreparar el dicho daño de lo suso dicho se suplique a su exelencia y a esta rreal audiencia den termino competente que se gasten las dichas rropas executando desde luego las penas de la dicha prematia para que cunplido el tiempo que asy se diere se pueda llebar a debida execucion e asy mandaron al señor francisco de merida de molina procurador mayor desta cibdad que pida y suplique a su exelencia y a esta rreal audiencia y siga en todas ynstancias este negocio.

Sobre lo de la prematia.

Diputado el señor don francisco de velasco. El señor don luys de castilla por su enfermedad suplico a este yllustre cabildo le ayan por escusado para que no use el oficio de fiel executor en este mes y a su suplicacion se nonbro por fiel executor a el señor don francisco de velasco.

Salarios. Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta e alguazil mayor juan de samano e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Luis Juarez de Peralta.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En mexico nueve de marzo de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta e alguazil mayor juan de samano e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia los señores geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores dixerón que como fieles executores por orden desta dicha cibdad fueron a ver los reparos que son menester hazer asy en el matadero como en las carnicerías desta cibdad e abiendolo visto y entendido lo uno e lo otro dixerón quel dicho mathadero e carniceria thiene mucha necesidad de rreparos el matadero de corrientes donde se deguelle la carne e portal donde se cuelgue y este linpia e bien desagrada e otros rreparos e asy mismo la dicha carniceria e abiendo dado de todo rrelacion e abiendo platicado e conferido sobre ello e theniendo atencion ques necesario y cosa muy conviniente que luego se hagan los rreparos en especial en el dicho matadero acordaron e mandaron que el señor geronimo lopez como obrero mayor desta dicha cibdad haga hazer todos los rreparos en el dicho mathadero necesarios y en la dicha carniceria e de todo ello thenga cuenta e rrazon para que se pague a costa desta cibdad e de sus propios e rrentas e el dinero que montare el maravediz e quartillo de baca e carnero que se debe hasta hoy lo cobre el dicho señor geronimo lopez para lo que gastare en la dicha obra e lo que mas gastare se le pagara de los propios e rrentas della.

Sobre el rreparo de del matadero e carne.

Salarios. Este dia traxo los salarios el mayordomo de la cibdad e se rrepartieron entre los señores rregidores.

Luis Juarez de Peralta.—Juan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Tomas Justiniano escribano de su magestad.